



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 16 de setiembre de 2024

**VISTO:** El Memorándum N° 5583-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Memorándum N° 1253-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, Memorándum N° 1145-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de administración y Finanzas, el Memorándum N° 5688-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1417-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, las Resoluciones Jefaturales N° 179-2024/MDPP-OGAF y N° 182-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS/MDPP/A.S. 037-2024 de la presidenta del Comité de Selección, el Informe N° 331-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados", concordante con los principios que rigen las contrataciones públicas establecidas en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, prescribe que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Además, el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF prescribe: "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76° (...)"







Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa), por lo que, las entidades públicas deberán, realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";







Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorándum N° 5583-2024/MDPP-OGPPI de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga a la Gerencia de Inversiones Públicas, Habilitación Presupuestal de los proyectos de inversión con CUI N° 2631143, N° 2647215 y N° 2647168;

Que, con Memorándum N° 1253-2024/MDPP-GIP de fecha 3 de setiembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el requerimiento para convocatoria a procedimiento de selección para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión con Código Único N° 2631143, N° 2647215 y N° 2647168;

Que, mediante Memorándum N° 1145-2024/MDPP-OGAF de fecha 4 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a la Oficina de Logística, el requerimiento para convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de tres proyectos de inversión con CUI N° 2631143, N° 2647215 y N° 2647168;

Que, mediante Memorándum N° 5688-2024/MDPP-OGPPI de fecha 6 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4757 a la Oficina de Logística, por el monto S/ 2,144,117.35 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 35/100 Soles), tal como se detalla a continuación:

CERTIFICADO N° 4757

MET A	UNIDAD ORGÁNICA	RB	CLASIFICADO R	MONTO
0137	REPARACION DE FISTA, VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL(A) ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2647168	00	2.6.23.23 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 318,772.00
		07		S/ 240,687.43
0170	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOS ROSALES DE LA URBANIZACION PARCELACION SEMBRUSTICA SHANGRILA - SECTOR SHANGRILA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2631143	07	2.6.23.23 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 1,263,369.88
0171	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSE 1 DEL AAHH PROYECTO INTEGRAL NEJOS DE JERUSALEN PARCELA B SECTOR SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO TRAVES DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2647215	07		S/ 321,288.04
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 2,144,117.35</b>

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2024-GM/MDPP de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Primera versión, a efectos de que se realice la inclusión de la convocatoria mediante Adjudicación Simplificada, Ejecución de 03 Inversiones con CUI N° 2631143, N° 2647215 y N° 2647168;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2024/MDPP-OGAF, de fecha 12 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1417-2024-OL-OGAF/MDPP, para la Adjudicación Simplificada para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2631143, CUI N° 2647215 y CUI N° 2647168, por el monto estimado de S/ 2'144,117.35 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 35/100 Soles), mediante Adjudicación Simplificada, Obra, bajo la modalidad de precios unitarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2024/MDPP-OGAF, de fecha 13 de setiembre de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1434-2024/MDPP-OGAF-OL, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 037-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de tres (03) proyectos de inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2631143, CUI N° 2647215 y CUI N° 2647168";

Que, Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 13 de setiembre de 2024, y luego de elaborar las bases el Comité de Selección acordó remitirlas al despacho de la Gerencia Municipal para su aprobación, y luego de ello se efectuará la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 037-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación







Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de las Bases Administrativas remitidas, y señala que una vez aprobadas, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, con Proveído N° 500-2024 de fecha 14 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de bases;

Que, mediante Informe N° 331-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Gerencia de Inversión Pública), se prosigió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 4757, para convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de tres (03) proyectos de inversión con CUI N° 2647168, N° 2631143 y N° 2647215, por el valor estimado de S/ 2,144,117.35 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 35/100 Soles) además que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Vigésima Primera Versión); y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución de Gerencia respectiva; asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2024-CS/MDPP- Primera Convocatoria, han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 037-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública, identificados con CUI N° 2631143, CUI N° 2630950, y CUI N° 2647168, por el valor estimado de S/ 2,144,117.35 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 35/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 182-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL

